OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE ALIMENTACIÓN, DESARROLLO RURAL, AGRICULTURA Y PESCA

2119

ORDEN de 11 de mayo de 2026, de la consejera de Alimentación, Desarrollo Rural, Agricultura y Pesca, por la que se corrigen errores materiales advertidos en la Orden de 1 de abril de 2026, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas para la cosecha en verde de viñedos ubicados en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma del País Vasco y su convocatoria para el año 2026.

El artículo 18.2.c) del Decreto 217/2008, de 23 de diciembre, sobre el Boletín Oficial del País Vasco establece que los errores u omisiones en el texto remitido para su publicación que no se deduzca claramente del contexto y cuya rectificación pueda suponer una real o aparente modificación del contenido o sentido del documento, se subsanarán mediante disposición del mismo rango.

Advertidos errores de esa índole en el texto de la Orden de 1 de abril de 2026, de la consejera de Alimentación, Desarrollo Rural, Agricultura y Pesca, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas para la cosecha en verde de viñedos ubicados en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma del País Vasco y su convocatoria para el año 2026, publicada en el Boletín Oficial del País Vasco n.º 66, de fecha 10 de abril de 2026, se procede efectuar la oportuna rectificación.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVO:

Primero.– Corregir la Orden de 1 de abril de 2026, de la consejera de Alimentación, Desarrollo Rural, Agricultura y Pesca, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas para la cosecha en verde de viñedos ubicados en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma del País Vasco y su convocatoria para el año 2026.

En el punto 2.b) b.1 de la Base 8, en la página de castellano 2026/1546 (12/20),

donde dice:

> «b.1.– De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, la compensación por la pérdida de ingresos consistirá en una compensación económica del 50 % de la pérdida de ingresos debida a la ejecución de la cosecha en verde en la parcela para la cual se solicita la ayuda. La pérdida de ingresos se calculará como el precio medio de la uva de las tres últimas campañas en la parcela objeto del ayuda multiplicado por el rendimiento medio de dicha parcela en las tres últimas campañas de las que se dispongan datos y multiplicado por la superficie objeto de ayuda. En caso de no disposición de datos para alguna campaña de referencia, se podrá excluir dicha campaña para el cálculo del rendimiento medio. Para esta convocatoria, las campañas de referencia serán las de 2021-2022, 2022-2023 y 2023-2024».

Debe decir:

> «b.1.– De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, la compensación por la pérdida de ingresos consistirá en una compensación económica del 50 % de la pérdida de ingresos debida a la ejecución de la cosecha en

verde en la parcela para la cual se solicita la ayuda. La pérdida de ingresos se calculará como el precio medio de la uva de las tres últimas campañas en la parcela objeto del ayuda multiplicado por el rendimiento medio de dicha parcela en las tres últimas campañas de las que se dispongan datos y multiplicado por la superficie objeto de ayuda. En caso de no disposición de datos para alguna campaña de referencia, se podrá excluir dicha campaña para el cálculo del rendimiento medio. Para esta convocatoria, las campañas de referencia serán las de 2021-2022, 2022-2023 y 2023-2024, no teniéndose en cuenta la campaña de 2024-2025 debido a los rendimientos anormalmente bajos que se dieron en la misma».

En el Anexo II, en la página de castellano 2026/1546 (17/20),

donde dice:

Denominación de Origen y variedad	Importe auxiliable por la eliminación manual de los racimos de uva (euro/ha) (1)	Precio (euro/Kg) (2)	Rendimiento Máximo Auxiliable (Kg/ha) (3)
Doca Rioja-Tinta	407,35	0,75	6.500
Doca Rioja-Blanca	405,54	0,68	9.000
Arabako Txakolina	579,00	1,33	13.000
Getariako Txakolina	681,50	1,37	13.000
Bizkaiko Txakolina	551,00	1,56	11.500

Debe decir:

Denominación de Origen y variedad	Importe auxiliable por la eliminación manual de los racimos de uva (euro/ha) (1)	Precio (euro/Kg) (2)	Rendimiento Máximo Auxiliable (Kg/ha) (3)
Doca Rioja	407,35	0,75	6.500
Arabako Txakolina	569,60	1,33	13.000
Getariako Txakolina	681,50	1,37	13.000
Bizkaiko Txakolina	551,00	1,56	11.500

En Vitoria-Gasteiz, a 11 de mayo de 2026.

La consejera de Alimentación, Desarrollo Rural, Agricultura y Pesca,
AMAYA BARREDO MARTÍN.